CERES, 12 de julio de 2021.-

ORDENANZA N° 1728/2021

VISTO:

 La presentación voluntaria ante la Cooperativa de Servicios Ceres Ltda., de los vecinos residentes sobre calle Saavedra entre calles Entre Ríos y Av. Salta, todos ellos de la Sección III de nuestra ciudad, quienes solicitan la conexión al sistema de desagües cloacales que dispone la Cooperativa de Servicios Ceres Ltda., y

CONSIDERANDO:

 Que, revisada la solicitud, desde su posibilidad técnica, la obra es factibles.

 Que, evaluando el costo de la obra a llevarse a cabo con el propósito de poder brindar el servicio requerido, y prorrateado entre el total de usuarios beneficiados, resulta un valor de $46.737,69 (pesos cuarenta y seis mil setecientos treinta y siete con sesenta y nueve centavos) por unidad catastral.

 Que estos valores surgen luego de imputar en el costo de la construcción, el acuerdo con la Municipalidad por el uso de la retroexcavadora por $17.714,77 (Pesos diecisiete mil setecientos catorce con setenta y siete centavos) por frentista, lo que hace posible una baja sustancial en el costo, que, de ser calculado con alquileres de máquinas a terceros, este sería más elevado.

 Que informados de estos valores los señores solicitantes, bridaron su aprobación.

 Que con el propósito de facilitar que se vayan sumando usuarios al sistema, se acordó que el valor presupuestado se financie por parte de la Cooperativa en 20 cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

POR LO QUE:

 El HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL de CERES, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 2756, y sus modificatorias, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorícese a la Cooperativa de Servicios Ceres Ltda. a realizar la ampliación de la obra del sistema cloacal, y prestar servicios a los inmuebles que se encuentren beneficiados según lo detallado anteriormente.

ARTÍCULO 2°) Los inmuebles que serán beneficiados se adjuntan mediante detalle a la presente, con su correspondiente nomenclatura catastral.

ARTÍCULO 3°) Fijar el valor de la obra en: $46.737,69 (pesos cuarenta y seis mil setecientos treinta y siete con sesenta y nueve centavos) por unidad catastral.

ARTÍCULO 4°) Fijar como forma de pago, en las cantidades de cuotas que los contribuyentes aprueben, hasta un máximo de 20 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 5°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

 Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Ceres, a los ocho días del mes de julio de dos mil VEINTIUNO. -